

nominal de los usuarios atendidos en el Centro de día, con indicación de fechas de altas, permanencias y bajas, así como cualquier otra información relativa a los usuarios, cuando a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería, resulte necesaria.

La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias llevará a cabo la selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Centro de Día.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de día y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro.

5. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa, (sin que en ningún caso se acepten como justificación los gastos en concepto de gratificaciones).

6. Deberá aportar como justificación de gastos de personal:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos de la Asociación, que se reunirán con una periodicidad mínima de tres meses. Cualquier incidencia en relación con las personas remitidas, deberá ser puesta en conocimiento inmediato de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Sexta. Financiación.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará mediante una orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla por la cantidad máxima para la vigencia del convenio, de TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.416,52 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2012 05 23000 48900, denominada "BIENESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Retención de Crédito núm. operación 201200001072, de 11 de enero de 2012, denominada "Actuaciones Servicios Sociales".

Séptima. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el